

**PLIEGO N° 001  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

---

**INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

**Representante  
en el Perú**

**CONFEDERACION  
AUDITORES**

**LIMA -PERÚ**



**PLIEGO N° 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

**CONTENIDO**

**Dictamen de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros**

**Estados Financieros:**

Estado de Situación Financiera

Estado de Gestión

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

S/ = Sol

US\$ = Dólar estadounidense



**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**Al Señor  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

1. Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **Pliego N° 001 Presidencia del Consejo de Ministros**, que comprende el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020 , así como el Estado de Gestión, de Cambios en el Patrimonio Neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

**Responsabilidad de la Administración sobre los Estados Financieros.**

2. La Administración del **Pliego N° 001 Presidencia del Consejo de Ministros** es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implantar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

**Responsabilidad del Auditor**

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no presentan representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

**Opinión**

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes indicados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del **Pliego N° 001 Presidencia del Consejo de Ministros** al 31 de diciembre del 2020 ; el resultado de sus operaciones y el Flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú y las normas legales gubernamentales vigentes y aplicables a la Entidad.



### Énfasis que no afecta la opinión

5. La Unidad Ejecutora 017 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) fue creada en el mes de abril del año 2017, mediante la Ley N° 30556, teniendo un plazo de duración de (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, previa sustentación del Presidente del Consejo de Ministros ante el Pleno del Congreso de la República, sin embargo; mediante el Decreto de Urgencia N° 040-2019 Establece Medidas Extraordinarias para Impulsar la Ejecución de las Intervenciones Congreso de la República. En las Disposiciones Complementarias Finales, en su segundo artículo dispone la prórroga del plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) por un plazo de dos (2) años, contados a partir del término de vigencia establecido en el numeral 3.6 del artículo 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, con ello se extiende sus actividades hasta abril del año 2022.

### Otros asuntos de importancia.

6. Con fecha 07 de Octubre del 2020 emitimos una opinión con salvedades sobre los estados financieros del periodo 2019 de la **Unidad Ejecutora N° 003 Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros**, que incluye las siguientes limitaciones y desviaciones de principios contables, tales como:
  - a) Al 31 de diciembre del 2019, el rubro Propiedad, planta y equipo se encuentra sobrestimado en S/ 821,079, debido a que no se registró adecuadamente la provisión de la depreciación del periodo y de la depreciación acumulada de años anteriores del rubro Edificios y Estructuras del inmueble ubicado en Jirón Julián Piñeyro N° 280-290, Distrito del Rímac, por el importe de S/ 353,442, lo que originó una subestimación en los resultados acumulados por S/ 285,707 y una subestimación en la depreciación del periodo 2019 por S/ 67,735. Así mismo existen diferencias en el cálculo de la depreciación del ejercicio del rubro Vehículos, Maquinarias y Equipos, por la determinación inadecuada de la depreciación por parte de la entidad, lo que originó una subestimación en la depreciación del periodo 2019 por S/ 467,637. Al 31 de diciembre de 2020 esta situación se encuentra superada.
  - b) Existen faltantes de bienes, como resultado del inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019 y que se encuentran pendientes de regularización contable por el valor neto de S/ 1,478,914. Al 31 de diciembre de 2020 esta situación se encuentra pendiente de implementación.
7. Con fecha 16 de setiembre de 2020 emitimos una opinión sin salvedades sobre los estados financieros del periodo 2019 de la **Unidad Ejecutora N° 017 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**
8. En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19"), que, con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, se expandió prácticamente en todo el mundo. La Organización Mundial de Salud declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Por este motivo en el Perú se declara en Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19, con D.S N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la cual ha venido siendo prorrogada constantemente, inclusive hasta la fecha de emisión del presente informe.

Lima, 26 de Abril de 2021.

**CONSORCIO CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL / UBILLUS & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL.**

Refrendado por:

  
\_\_\_\_\_  
**Eduardo Carriac Chuquillanqui (Socio)**  
**Contador Público Colegiado**  
**Matrícula N° 20453**

